

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 89

Referencia: 89

Año: 1929

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1929

Título: POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO N°3, DE 5 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, REGLAMENTARIO DE LA LEY 47 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1928.

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Gaceta Oficial: 05741

Publicada el: 29-04-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro público, Registración, Industria de la construcción

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.479

Rollo: 95

Posición: 354

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 29 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5741

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Páginas	
Decreto número 88 de 1929, de 23 de Octubre, por el cual se nombra una Comisión Ejecutiva.....	20079
Decreto número 89 de 1929, de 24 de Octubre, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 3, de 5 de Enero del presente año, reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.....	20079
Decreto número 90 de 1929, de 29 de Octubre, por el cual se modifica el Decreto número 68, de 21 de Agosto de este año, sobre nombramiento de varios empleados de la Junta Central de Caminos.....	20079
Decreto número 91 de 1929, de 31 de Octubre, por el cual se nombran varios Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos y miembros de Juntas Distritoriales.....	20079
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3259, de 22 de Septiembre de 1929.....	20080
Resolución número 3309, de 7 de Noviembre de 1929.....	20080
Certificado número 2002 de registro de marcas de fábricas.....	20080
Certificado número 2045 de registro de marcas de fábricas.....	20080
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Abril de 1930.....	20080
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Abril de 1930.....	20081
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1930.....	20081
Avisos Oficiales.....	20081
Éticos.....	20081

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 88 DE 1929 (DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra una Comisión Ejecutiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Ejecutiva ad-honorem, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el proyecto de construcción de casas para obreros;

Artículo 2º Para integrar la Comisión de que trata el artículo anterior, nómbrase al Secretario de Agricultura y Obras Públicas, quien la presidirá, al Gerente del Banco Nacional y al Presidente de la Federación Obrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 89 DE 1929

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 3, de 5 de Enero del presente año, reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de urbanización se vienen observando en la práctica, desde hace muchos años, ciertas anomalías e irregularidades que afectan sensiblemente los intereses del público y las prerrogativas del tránsito y que conviene, en guarda de esos mismos intereses, obviar oportunamente tales dificultades, dictando las medidas necesarias para contrarrestar el mal,

DECRETA:

Artículo 1º Toda propiedad ya inscrita en el Registro Público o que se inscriba en el futuro, cuyo dueño tenga el propósito de subdividirla con fines de urbanización, está obligado a presentar un plano del terreno con las subdivisiones que proyecta hacer, a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para su estudio y aprobación;

Artículo 2º La Oficina del Registro, se abstendrá de inscribir toda escritura a este respecto, cuando el dueño de la propiedad no le exhibiere la constancia de haber presentado el plano de urbanización a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, debidamente aprobado por ésta;

Artículo 3º No se permitirá en

ninguna población o sitio rural de la República, la construcción de nuevas calles o avenidas, ni la continuación de las existentes, como tampoco la urbanización de ninguna propiedad, sin que el plano respectivo sea recomendado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y aprobado por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, de acuerdo con la Ley 47 de 1928 y con los propósitos de mejoramiento, de seguridad y de ornato en materia de construcción y de urbanización, en el territorio de la República;

Artículo 4º Quede en los términos anteriores, adicionado y reformado el Decreto número 3 de 5 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 90 DE 1929

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 69, del 21 de agosto de este año, sobre nombramiento de varios empleados de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los nombramientos de empleados en la División "F" de los caminos nacionales, hechos por decreto número 69 del 21 de Agosto de este año, quedan así:

- Señor M. Vega C., Nivelador..... B. 100.00
- Señor Buenaventura Beluche, Nivelador..... 125.00
- Señor Federico Sagel, Ayudante Dibujante..... 100.00
- Señor Efraim Arosemena, Nivelador..... 100.00
- Señor Carlos Clément, Almacenista Jefe..... 115.00
- Señor Tomás Fogarty, Almacenista en Remedios..... 115.00
- Señor L. Barraza V., Apuntador General..... 115.00
- Señor Enrique Malek, Mecánico Jefe en Aguadulce..... 275.00
- Señor Alvaro A. Alvarez, Dibujante..... 125.00
- Señor Felipe Cubias, Ingeniero Ayudante..... 100.00
- Señor Juan de D. Araúz, Apuntador Tiempo, 75.00
- Señor Francisco Dueñas, Almacenista en Guayabal..... 75.00
- Señor Gustavo Paredes, Apuntador de Tiempo en el Voleán..... 100.00
- Señor Antonio Lamparero, Almacenista en Horconciños..... 65.00

- Señor E. Quintero, Nivelador..... 150.00
- Señor Eladio Guillén, Inspector Tiempo..... 100.00
- Señor Dionisio Jiménez, Primer Maquinista, 115.00

Artículo 2º Queda modificado en los anteriores términos el decreto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 91 DE 1929

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran varios Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos y miembros de Juntas Distritoriales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos, así:

- Distrito de Balboa, Lorenzo Espinosa B.
- Distrito de Chitré, Manuel S. Picota.
- Distrito de Chimán, Gaspar Reyna.
- Distrito de Gualaca, Manuel María Samudio.
- Distrito de Guararé, Concepción Soriano.
- Distrito de Macaracas, José María Vásquez.
- Distrito de Los Santos, Ovidio García Correa.
- Distrito de Las Minas, Manuel S. Ramos A.
- Distrito de Olá, Angel María Gómez.
- Distrito de Remedios, Juan de Dios González.
- Distrito de San Carlos, Benigno Higuero.
- Distrito de San Félix, Demetrio Sagel.
- Distrito de Tonosí, Francisco Archilla.

Artículo 2º Se nombran Miembros de Juntas Distritoriales de Caminos, así:

- Distrito de Guararé, Manuel María Angulo.
- Distrito de Cañazas, Juan M. Méndez.
- Distrito de Macaracas, Marcelino Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.